

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (202).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	LEIDY JOHANA PACHECO PARRA Y OTRA
RADICADO	2013-00080
PROVIDENCIA	AUTO

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el embargo de las cuentas corrientes o de ahorro que tengan los demandados **LEIDY JOHANA PACHECO PARRA Y MARIA TORCOROMA CORONEL DIAZ** en la entidad financiera BANCO BBVA, siendo procedente es del caso acceder a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA,**

Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tengan a su favor las señoras **LEIDY JOHANA PACHECO PARRA Y MARIA TORCOROMA CORONEL DIAZ**, en las cuentas corrientes o de ahorro de la entidad financiera BANCO BBVA, correo electrónico notifica.co@bbva.com, hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

LA COPIA DEL PRESENTE AUTO SERVIRA DE OFICIO, CONFORME LO PREVÈ EL ARTÍCULO 111 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6d09458c20f8f5dfc8eb88562a7a88228dd3843dbe28116f3d9f8dc7074fa7**

Documento generado en 27/04/2022 03:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (202).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ALBA MARINA SANCHEZ RUEDAS Y OTRO
RADICADO	5449840030003-2016-00163
PROVIDENCIA	AUTO

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el embargo de las cuentas corrientes o de ahorro que tengan los demandados **ALBA MARINA SANCHEZ RUEDAS Y MARIO ALFONSO SANCHEZ RUEDAS** en la entidad financiera BANCO BBVA, siendo procedente es del caso acceder a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA,**

Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tengan a su favor los demandados **ALBA MARINA SANCHEZ RUEDAS Y MARIO ALFONSO SANCHEZ RUEDAS**, en las cuentas corrientes o de ahorro de la entidad financiera BANCO BBVA, correo electrónico notifica.co@bbva.com, hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00).

LA COPIA DEL PRESENTE AUTO SERVIRA DE OFICIO, CONFORME LO PREVÈ EL ARTÍCULO 111 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04fbac380c04bd4120cdd788c3833c9f4f67ad3627538e87209e30b08c9733a**

Documento generado en 27/04/2022 03:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (202).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	KAREN DAYANA GUERRERO PEINADO Y OTRO
RADICADO	2018-00029
PROVIDENCIA	AUTO

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el embargo de las cuentas corrientes o de ahorro que tengan los demandados **KAREN DAYANA GUERRERO PEINADO Y ALEXANDER DE JESUS GUERRERO PEÑARANDA** en la entidad financiera BANCO BBVA, siendo procedente es del caso acceder a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA,**

Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tengan a su favor los señores **KAREN DAYANA GUERRERO PEINADO Y ALEXANDER DE JESUS GUERRERO PEÑARANDA,** en las cuentas corrientes o de ahorro de la entidad financiera BANCO BBVA, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000).

LA COPIA DEL PRESENTE AUTO SERVIRA DE OFICIO, CONFORME LO PREVÈ EL ARTÍCULO 111 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29922a93d1eee7f4821d14730fd8e640955ab2ba5064c5413f5ed1cd8466630d**

Documento generado en 27/04/2022 03:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (202).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO Y OTRO
RADICADO	5449840030003-2018-00623
PROVIDENCIA	AUTO

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el embargo de las cuentas corrientes o de ahorro que tengan los demandados MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO Y EDER ALIRIO RODRIGUEZ NAVARRO en la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, siendo procedente es del caso acceder a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA,**

Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tengan a su favor los demandados MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO Y EDER ALIRIO RODRIGUEZ NAVARRO, en las cuentas corrientes o de ahorro de la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00).

LA COPIA DEL PRESENTE AUTO SERVIRA DE OFICIO, CONFORME LO PREVÈ EL ARTÍCULO 111 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7366c836c52ef7b890076dabf16b74d372eba559d93efa5ad1d268615f86e097**

Documento generado en 27/04/2022 03:29:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (202).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	SELENY TRILLOS Y OTRO
RADICADO	2018-00817
PROVIDENCIA	AUTO

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el embargo de las cuentas corrientes o de ahorro que tengan los demandados **SELENY TRILLOS Y UBERNEL MANDON MANDON** en la entidad financiera **BANCO BOGOTA**, siendo procedente es del caso acceder a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA**,

Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tengan a su favor de **SELENY TRILLOS Y UBERNEL MANDON MANDON**, en las cuentas corrientes o de ahorro de la entidad financiera BANCO BOGOTA, correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS** (\$4.000.000).

LA COPIA DEL PRESENTE AUTO SERVIRA DE OFICIO, CONFORME LO PREVÈ EL ARTÍCULO 111 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b710fc30b8f36da3b2e6afd9e5bf02c945ce2a513b9b818c62d8ba77f6bc5d**

Documento generado en 27/04/2022 03:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DIóGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	LUISA NATALIA MANOSALVA SANTIAGO DORIS DEL SOCORRO SANTIAGO URIBE
RADICADO	544984053003-2019-00657-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR**, en contra de **LUISA NATALIA MANOSALVA SANTIAGO y DORIS DEL SOCORRO SANTIAGO URIBE** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee58618742bfa239240dd9bb4133ed1de5290f3885c9ddd0f4a1a813e08ed0dc**

Documento generado en 27/04/2022 03:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DIóGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	ISRAEL CORONEL AMAYA Y ORFELINA CORONEL SÁNCHEZ
RADICADO	544984053003-2019-00869-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR**, en contra de **ISRAEL CORONEL AMAYA Y ORFELINA CORONEL SÁNCHEZ** venció y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d14ad9a0f50e7bada3fa2725e6d90dfe1c82518b948fe366a3b47f50e932c1**

Documento generado en 27/04/2022 03:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	JEAN CARLOS RANGEL QUINTERO
RADICADO	544984053003-2019-00958-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO**, en contra de **JEAN CARLOS RANGEL QUINTERO** venció y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc1081d57073103a79970265caf9e7aeac31f932ce6f2a50d8f558dbea5d7f9**

Documento generado en 27/04/2022 03:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	FREDY CASTRO RODRIGUEZ
RADICADO	544984053003-2020-00181-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO**, en contra de **FREDY CASTRO RODRIGUEZ** venció y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e7b99ef62b6563022b7ea7ddd1b8c7ea4068a0df5adce2c88714586d793551**

Documento generado en 27/04/2022 03:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MONDELEZ COLOMBIA S.A.S
APODERADO	DRA. CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
DEMANDADO	JORGE LUIS BALMACEDA
RADICADO	544984053003-2020-00399-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **MONDELEZ COLOMBIA S.A.S**, en contra de **JORGE LUIS BALMACEDA** venció y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9002ab07cb8bf76db75e6ae38702d253ec3c5d02ec18c91b04222f331d5493**

Documento generado en 27/04/2022 03:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LINA MARIA BERMUDEZ SALCEDO
APODERADO	JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO
DEMANDADO	JERONIMO HADDAD ROA REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU PROGENITORA ALIX OFELIA ROA CORTES
RADICADO	544984003003-2021-00517
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, en donde señalan que el interesado debe acercarse a dicha dependencia a cancelar los valores correspondiente para el registro de la medida ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **ff8c36cc4c8c73a036412b3d8bf78928ed81239c29f0632b03da4e8dd7c3a933**

Documento generado en 27/04/2022 03:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. DIÓGENES VILLEGAS FLÓREZ.
DEMANDADO	YUDEIMAR BARBOSA CASTRO HUBER BARBOSA CASTRO
RADICADO	2022-00021-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$940.160, 00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 940.160

TOTAL.....\$ 940.160

SON: NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$940.000,00)

Ocaña, 17 de marzo de 2022


KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. DIÓGENES VILLEGAS FLÓREZ.
DEMANDADO	YUDEIMAR BARBOSA CASTRO HUBER BARBOSA CASTRO
RADICADO	2022-00021-00
AUTO	APROBANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$940.000, 00)**

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e3aac479b1e393ce14cba532ab816a11ff26398f5cc368c1442731d18af1dd**

Documento generado en 27/04/2022 03:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR Nit: 890.505-363-3
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	EDDY MARCELA ANGARITA CRIADO CC No. 37.323.642 de Ocaña
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00124
PROVIDENCIA	AUTO

Agréguese al expediente lo comunicado por el apoderado de la parte demandante, en donde aporta los recibos No. 209058 y 209057 de la Oficina de Registro y de Instrumentos, los cuales se tendrán en cuenta en su momento procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

(firma escaneada)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **40294ac2bab27f09aedef4b86dba5077ce82e22ceea981afb32027e4d42ef382c**

Documento generado en 27/04/2022 03:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS GIRAL TORRES
APODERADO	LUIS FERNANDO LOBO AMAYA
DEMANDADO	ENCARNACION MANOSALVA
RADICADO	544984003003 2022-00128
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO

Subsanada la demanda ejecutiva en forma virtual (correo electrónico), el doctor LUIS FERNANDO LOBO AMAYA actuando como apoderado de la parte demandante, solicita se libre mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra de la parte pasiva referenciada por la cantidad de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)** desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones.

Como recaudo ejecutivo se anexa un (1) cheque (enviada como mensaje de datos) otorgado por el demandado en favor de la parte demandante, por la cantidad mencionada, del cual existe un capital insoluto, para ser cancelada el día 15 de febrero de 2022, con sus intereses moratorios.

El título en referencia reúne los requisitos de los artículos 621 y 713 del C. de Comercio, derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso, de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo petitionado.

Se tasará el interés moratorio de acuerdo con la superfinanciera de Colombia.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo del señor ENCARNACION MANOSALVA, mayor de edad, vecino de la ciudad y con dirección electrónica, y a favor de LUIS GIRAL TORRES, por la suma de **A).- QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, representados en un (1) cheque.-

B).- más intereses moratorios de acuerdo con la superfinanciera de Colombia y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 305 del Código Penal, desde el día 15 de febrero de 2022 hasta que se cancele la totalidad de la obligación. Las costas se tasarán en su oportunidad.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado el presente proveído, de conformidad con el Decreto # 806 de 2020.

CUARTO: TÉNGASE al doctor LUIS FERNANDO LOBO AMAYA, en los términos y para los efectos otorgados en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362248e663b1f1b5e35075ee32a951485820fec80155c0c8b2dd6655e1821a09**

Documento generado en 27/04/2022 03:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YEIFER JESUS CARDENAS CARDENAS
DEMANDADO	WILLIAM ANDRES MORENO BAZAN
RADICADO	544984003003 2022-00177
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO

Recibida la demanda ejecutiva en forma virtual (correo electrónico) correspondida por reparto, conforme el Decreto # 806 de 2020, el señor YEIFER JESUS CARDENAS CARDENAS actuando en nombre propio, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte pasiva referenciada por la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones.

Como recaudo ejecutivo se anexa una (1) letra de cambio (enviada como mensaje de datos) otorgada por el demandado en favor de la parte demandante, por la cantidad mencionada, del cual existe un capital insoluto, para ser cancelada el día 15 de octubre de 2021, con sus intereses moratorios.

El título en referencia reúne los requisitos de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso, de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo petitionado.

Se tasará el interés moratorio de acuerdo con la superfinanciera de Colombia.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo del señor WILLIAM ANDRES MORENO BAZAN, mayor de edad, vecinos de la ciudad y sin dirección electrónica, y a favor de YEIFER JESUS CARDENAS CARDENAS, por la suma de **A).**- SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), representados en una (1) letra de cambio, **.- B).**- más intereses moratorios de acuerdo con la superfinanciera de Colombia y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 305 del Código Penal, desde el día 16 de

octubre de 2021 hasta que se cancele la totalidad de la obligación. Las costas se tasarán en su oportunidad.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado el presente proveído, de conformidad con el Decreto # 806 de 2020.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb28eb9d09b39407d16d49c9ff50d17bf41d607176724cd82e1189476d905242**

Documento generado en 27/04/2022 03:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>